

112

|   |  |
|---|--|
| <br><b>Risaralda</b><br>Gobernación con<br><i>Resultados</i> | <b>Departamento de Risaralda</b><br><b>Secretaría Administrativa</b><br><br><b>Decreto</b> |
| Código: 710-1700  | Versión: 2   |

0071 - - 23 ENE 2012

**DECRETO No.**

**“POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 0569 DE MAYO 25 DE 2011”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y ,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0569 de mayo 25 de 2011, este Despacho fijó los viáticos y estableció otras disposiciones para los servidores públicos de la Gobernación de Risaralda, para la vigencia 2011.

Que en el contenido del precitado Decreto, se estableció entre otros aspectos, en su artículo 3°, parágrafo 2° que “cuando el destino de la comisión sea una ciudad con población mayor a un (1) millón de habitantes, según proyecciones DANE, 2005-2011, con base en el censo de 2005, tales como Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena, se reconocerán gastos de transporte urbano hasta por dos (2) salarios mínimos diarios vigente, por día de comisión, para los funcionarios de los diferentes niveles hasta el grado 28.

Que el Decreto 1042 de 1978, consagra la figura de gastos de transporte en su artículo 71, señalando que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de gastos de transporte, figura esta diferente a la establecida por concepto de viáticos.

Que se hace necesario adicionar el decreto 0569 de 2011, en el entendido, que los funcionarios que requieran, previa autorización por parte del Gobernador en el acto administrativo de comisión, podrán ser objeto de reconocimiento de gastos de transporte, siempre que se justifique.

Que para los efectos del presente decreto, se cuenta con los recursos suficientes en el respectivo rubro presupuestal viáticos y gastos de viaje del presupuesto aprobado para la vigencia 2012.

|   |  |
|---|--|
|  | <p style="text-align: right;">113</p> <p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda<br/>Secretaría Administrativa</b></p> <p style="text-align: right;">Decreto 0071</p> |
| Código: 710-1700  | Versión: 2   |

Sin mas consideraciones y en mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el Decreto No. 0569 de mayo 25 de 2011, en su artículo 3°, con un párrafo 3° el cual quedará así:

..."Parágrafo 3°: Cuando el destino de la comisión sea una ciudad con población mayor a un (1) millón de habitantes, tales como Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena, se reconocerán gastos de transporte urbano, a los funcionarios que el Gobernador designe y autorice y en la suma que se determine en el acto administrativo de comisión, cuyo pago se deberá acreditar en la oportunidad pertinente con los soportes respectivos.."

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente decisión rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira, a los

23 ENF 2012

**CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ**  
Gobernador

**Vo.Bo. GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA**  
Secretaria Jurídica

Proyectó: *Caterine Arcieri Arenas*  
Directora Recursos Humanos